

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 13 de octubre de 1942

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	20,50	21,00
Libras } clearing	40,50	} 41,50
extraclearing..	38,10	
Dólares	10,95	11,22
Liras	57,60	59,03
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento de los siguientes españoles:

Eliseo Reis Reino, natural de Coreo (La Coruña), de sesenta años de edad, casado con Francisca Hermida, hijo de Manuel y de Manuela, de profesión pañadero. Falleció en Buenos Aires el día 9 de junio del corriente año.

Jacinto Martín del Campo Hurtado, natural de Madrid, de sesenta y siete años de edad, viudo de Angela Mulas, hijo de Jacinto y de Dolores, de profesión portero. Falleció en Buenos Aires el día 10 de julio del corriente año.

Catalina Sala Moya, natural de Palma de Mallorca, de sesenta y seis años de edad, casada con Juan Jiménez, hija de Baltasar y de Margarita. Falleció en Buenos Aires el día 28 de junio del corriente año.

Vicente González Cotero, natural de La Boiguera (Santander), de setenta y

ocho años de edad, casado con Florentina Alvarez, de profesión jornalero. Falleció en Buenos Aires el día 17 de junio del corriente año.

Matías Calderón Bazán, natural de Sodupe (Vizcaya), de sesenta y un años de edad. Falleció en Temperley (provincia de Buenos Aires) el día 1.º de junio del corriente año.

Rita Pardavila Santos, natural de Cangas (Pontevedra), de sesenta y siete años de edad, viuda de Manuel García, hija de José y Juana, ocurrido el día 25 de julio del corriente año en aquella capital.

Wenceslao del Olmo Delgado, natural de Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo), de cuarenta y cuatro años de edad, casado con María Sabina López, hijo de Leonardo y Rosa, ocurrido el día 25 de julio del corriente año en aquella capital.

Celedonia Basterra Morat, natural de Vitoria (Alava), de setenta años de edad, viuda de Luis Guarás García, ocurrido el día 12 de julio del corriente año en aquella capital.

Joaquín Gómez Alonso, natural de Santa Marta de Ortigueira (La Coruña), de cuarenta y cinco años de edad, casado con María Feiro, hijo de Joaquín y Josefa, de profesión chófer, ocurrido el día 22 de junio del corriente año en Buenos Aires.

Bonifacio Bello Silvela, natural de San Vicente (Lugo), de cincuenta y ocho años de edad, soltero, hijo de Angel y Francisca, de profesión zapatero, ocurrido el día 29 de junio del corriente año en aquella capital.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de empleos o cargos solicitados por trabajadores extranjeros, a los efectos de que cuantos españoles se consideren capacitados, y preferentemente los ex combatientes o parados, lo manifiesten por escrito, mediante instancia debidamente reintegrada, a la Sección de Migración del Ministerio de Trabajo, dentro del plazo de quince días, acompañando los certificados o documentos que acrediten tales extremos.

Expediente número 13.792. — Madrid: Agente de compras dominando italiano, 750 pesetas al mes.

Expediente núm. 21.787. — Barcelona: Profesora de piano, 20 pesetas al día.

Expediente núm. 21.789. — Barcelona:

Asesor técnico comercial, 500 pesetas al mes.

Expediente núm. 21.790. — Barcelona: Químico, asesor técnico comercial, 500 pesetas al mes.

Expediente núm. 21.792. — Barcelona: Empleado de comercio, venta al detall de helados, 120 pesetas a la semana.

Expediente núm. 21.813. — Barcelona: Auxiliar, ayudante papelerero especializado en ondulados, 78 pesetas a la semana.

Expediente núm. 21.818. — Ciudadela (Menorca): Auxiliar de oficinas, 100 pesetas al mes.

Madrid, 28 de septiembre de 1942.— El Jefe de la Sección, Marcelo Catalá.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Migración

Anuncio

De acuerdo con lo preceptuado, en el artículo 10 del Decreto de 29 de agosto de 1935, y demás disposiciones complementarias, se hace pública la siguiente relación de solicitudes de extranjeros que desean trabajar o ejercer actividades por su cuenta (no asalariados), en España, a fin de que los españoles que se sientan perjudicados, puedan hacerse oír por esta Sección de Migración del Ministerio de Trabajo, por medio de instancia debidamente reintegrada, en el plazo de quince días, supeditándose la concesión de la oportuna Tarjeta de identidad Profesional, por tanto, a los anteriores informes, como a los asesoramientos que la citada Sección considere oportunos.

Número del expediente, 11.461, industria a ejercer, plantas y flores; localidad, Madrid.

Número del expediente, 14.623; heladería; Valencia.

Número del expediente 16.092; comercio de tejidos; Valencia.

Número del expediente 18.660; fabricación de sobres y bolsas de papel; Valencia.

Número del expediente 21.798; fabricación de juguetes; Palma de Mallorca.

Madrid, 3 de octubre de 1942.—El Jefe de la Sección, Marcelo Catalá.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Nueva industria

Peticionario: Juan José Mailla White. Objeto de la industria: Fabricación de tejidos de algodón.

Producción: 71.250 metros cuadrados por turno de ocho horas anual.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza del Doctor Población, número 1).

Salamanca a 7 de octubre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.
1.466-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Walter J. Batt, como Director-Gerente de «La Industrial Franco-Inglesa».

Objeto de la ampliación: Instalar en sus talleres mecánicos dos máquinas de soldadura eléctrica, una de ellas por arco y otra por puntos, ambas de procedencia española.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida de Pries, núm. 3.

Málaga, 25 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.
1.467-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don Rafael Fernández Cabello.

Objeto: Extracción de fibra textil de la retama denominada gayomba.

Producción: Cien kilogramos de fibra por día.

Emplazamiento: Valle de Abdalajís. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida de Pries, número 3).

Málaga, 29 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.
1.468-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Escudero Viverde.

Objeto: Extracción de fibra textil de la retama denominada gayomba.

Producción: Cien kilogramos de fibra por día.

Emplazamiento: Villanueva del Trabuco.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida de Pries, número 3).

Málaga, 29 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.
1.469-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Rafael Díez Gómez.

Objeto: Colocación de una caldera de vapor de 20/25 HP. y un concentrador, para mejorar producto, sin aumento de producción, en su fábrica de concentrados y licores.

Emplazamiento: Málaga, Valle de los Galanes, 85.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida de Pries, número 3).

Málaga, 29 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.
1.470-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionaria: Doña Amelia Valencia Pérez.

Objeto: Obtención de salazones y pescado frito (boquerones).

Producción: Cinco mil cajas anuales. Emplazamiento: Málaga, calle López Pardo, 5.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida de Pries, número 3).

nas de esta Delegación de Industria (Avenida de Pries, número 3).

Málaga, 30 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.
1.471-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Alfonso Palomo Nogué, como Gerente de «S. A. Cross».

Objeto: Obtención de fluosilicato sódico.

Producción: Ciento veinte toneladas anuales.

Emplazamiento: Málaga. La maquinaria a emplear será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida de Pries, número 3).

Málaga, 28 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.
1.472-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don José Luis Gordillo Carranza.

Objeto: Fabricación de tubos y ampollas de vidrio.

Producción: Dos millones de piezas anualmente.

Emplazamiento: Málaga. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida de Pries, número 3).

Málaga, 30 de septiembre de 1942.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Echagüe.
1.473-X-O

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Agua

Dispuesto por la Dirección General en 8 de julio último se proceda a incoar el expediente de caducidad de las concesiones otorgadas a don Fernando

Celayeta y don Ramón Arteaga por Real Orden de 4 de noviembre de 1911 para aprovechar aguas del río Tajo en término municipal de Almonacid de Zorita, con destino a producción de energía eléctrica, se publica este anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se formulen en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, las alegaciones que consideren procedentes contra la caducidad de las referidas concesiones.

Madrid, 7 de octubre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides..

2.497-O

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Anuncio de subasta

Objeto de la subasta.—Construcción de las obras de pavimentado de las avenidas de Benito Pérez Galdós y Salamanca y emplazamiento de una red de sifones en las referidas avenidas, con adoquín mosaico sobre solera de hormigón.

Lugar, día y hora.—La subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, ante su presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, el día siguiente hábil después de transcurridos veinte hábiles de la publicación del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, y con sujeción a todas las prescripciones reglamentarias.

Tipo de subasta.—Según los presupuestos de contrata formulados por el técnico municipal, asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y siete céntimos (439.548,47 pesetas).

Depósito provisional.—Ocho mil setecientas noventa pesetas con noventa y seis céntimos (8.790,96 pesetas).

Fianza definitiva.—El cuatro por ciento del importe del remate.

Presentación de pliegos.—Todos los días hábiles hasta las trece horas del anterior de la subasta.

Pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.—Se hallan de manifiesto y pueden examinarse durante las horas de oficina en el Negociado de Fomento de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, reintegrado con el timbre municipal correspondiente, y se sujetarán al siguiente

Modelo de proposición

Proposición para optar a la subasta de construcción de las obras de pavimentación de las avenidas de Benito Pérez Galdós y Salamanca y emplazamiento de una red de sifones en las referidas avenidas.

Don, que vive en, enterado de las condiciones del proyecto aprobado para la ejecución de las obras de pavimentado de las avenidas de Benito Pérez Galdós y Salamanca y emplazamiento de una red de sifones en las referidas avenidas, así como del pliego de condiciones, Memoria, presupuestos y plano de dicha obra y de las bases de esta subasta, comparece en nombre propio (o en nombre y representación de, con domicilio en, provisto de la cédula personal que exhibe y retira, declara que se compromete a ejecutar las expresadas obras, con estricta sujeción a lo establecido en los referidos documentos, por la cantidad de (se consignará en letra) pesetas.

Asimismo se compromete a satisfacer a cuantos trabajadores utilice en las expresadas obras los jornales que rijan en plaza, e igualmente el exacto cumplimiento de los preceptos vigentes sobre colocación obrera.

(Fecha y firma del proponente.)

Alicante, 7 de octubre de 1942.—El Secretario, Enrique Ferré.—El Alcalde (ilegible).

2.501-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Secretaría de Gobierno

Relación de Secretarías de Juzgados Municipales clase C), por orden correlativo del mayor número de habitantes, que al ser declaradas desiertas al resolver el concurso libre anterior, se anuncian nuevamente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia, fecha 5 de mayo de 1941, para proveerse en la misma forma entre aspirantes Licenciados en Derecho o título de examen de aptitud, con arreglo a las observaciones que al final se especificará, y son:

PUEBLOS	Habts.
Almudébar (Huesca)	3.533
Ojos Negros (Teruel)	2.854
Quinto (Zaragoza)	2.710
Samper de C. (Teruel)	2.610
Calaceite (idem)	2.569
Ayerbe (Huesca)	2.480
Sarrión (Teruel)	2.370

PUEBLOS

Habts.

Binaced (Huesca)	2.200
Montalbán (Teruel)	2.154
Gelsa de E. (Zaragoza)	2.120
Fabara (idem)	2.114
Villarroya de la S. (idem)	2.114
Ohete (Teruel)	2.109
Teciñena (Zaragoza)	2.108
Muniesa (Teruel)	2.108
Alcámpel (Huesca)	2.106
Lanaja (idem)	2.035
Ballovar (idem)	2.032
Fonz (idem)	2.032
Mas de las M. (Teruel)	2.013
Puebla de V. (idem)	2.008
Castelserás (idem)	1.962
Terrer (Zaragoza)	1.933
Ainzón (idem)	1.933
Illueca (idem)	1.925
Castellote (Teruel)	1.923
Maluenda (Zaragoza)	1.895
Aguaviya (Teruel)	1.837
Cantavieja (idem)	1.817
Nonaspe (Zaragoza)	1.766
Belver de C. (Huesca)	1.766
Torrijo de la C. (Zaragoza)	1.749
Torres de B. (idem)	1.734
Sabiñán (idem)	1.734
Canfranc (Huesca)	1.698
Almonacid de la S. (Zaragoza)	1.698
Libros (Teruel)	1.691
San Esteban de L. (Huesca)	1.676
Beceite (Teruel)	1.660
Mazaleón (Teruel)	1.655
Inesa (Zaragoza)	1.638
Villarquemado (Teruel)	1.613
Aniñón (Zaragoza)	1.612
La Fresneda (Teruel)	1.609
Biota (Zaragoza)	1.605
Muel (Zaragoza)	1.591
Benabarre (Huesca)	1.577
San Mateo de G. (Zaragoza)	1.566
Alfambra (Teruel)	1.557
Alcalá de la S. (idem)	1.639
Caminreal (idem)	1.515
Torrijo del C. (Teruel)	1.610
Estadilla (Huesca)	1.466
Used (Zaragoza)	1.456
Albalate de C. (Huesca)	1.438
Boles (idem)	1.436
Fayón (Zaragoza)	1.432
Utrillas (Teruel)	1.423
Moros (Zaragoza)	1.419
Remolinos (idem)	1.409
Olba (Teruel)	1.404
Báguena (idem)	1.398
Aranda de M. (Zaragoza)	1.393
Fuendejalón (idem)	1.383
Pefiarroya de T. (Teruel)	1.382
Biescas, (Huesca)	1.370
Castejón de M. (idem)	1.380
Belló (Teruel)	1.360
Moyuela (Zaragoza)	1.340
Torrente de C. Huesca)	1.339
Sabiñánigo (idem)	1.323
Urrea de G. (Teruel)	1.321
Blesa (idem)	1.319
Jarque (Zaragoza)	1.308
Valjunquera (Teruel)	1.276

PUEBLOS	Habts.	PUEBLOS	Habts.	PUEBLOS	Habts.
Peñalba (Huesca)	1.260	Novillas (Zaragoza)	939	Pitarque (idem)	775
La Puebla de A. (Zaragoza)	1.245	Tosos (idem)	981	Sesa (Huesca)	773
Robres (Huesca)	1.245	Blancas (Teruel)	978	Abiego (idem)	770
Akubierra (idem)	1.242	Berbegal (Huesca)	978	Cabañas de E. (Zaragoza)	769
Ariño (Teruel)	1.242	Trasobares (Zaragoza)	974	Alba (Teruel)	766
Albelda (Huesca)	1.229	Paracuellos de la R. (idem)	968	Pomar de C. (Huesca)	766
Munébrega (Zaragoza)	1.228	Hoz de la V. (Teruel)	965	Piedratjada (Zaragoza)	764
Hecho (Huesca)	1.226	La Muela (Zaragoza)	964	Castillonroy (Huesca)	762
Villar de los N. (Zaragoza)	1.224	Ambel (Zaragoza)	951	Allepuz (Teruel)	761
Burguena (Teruel)	1.223	Torrellas (idem)	959	Santa Eulalia de G. (Zaragoza)	760
Vera de M. (Zaragoza)	1.218	Codos (idem)	959	Bulbiente (idem)	759
Fuentes de J. (idem)	1.210	Castiliiscar (idem)	953	Tronchón (Teruel)	758
Sena (Huesca)	1.206	Celadas (Teruel)	949	Pozán de V. (Huesca)	756
San Agustín (Teruel)	1.206	La Codoñera (idem)	938	Plenas (Zaragoza)	756
Villel (idem)	1.201	Agüero (Huesca)	934	Salillas de J. (idem)	753
Iglesuela del C. (Teruel)	1.199	Encinacorba (Zaragoza)	921	Martín del Río (Teruel)	753
Letux (Zaragoza)	1.197	Tobedo (idem)	921	Mirambel (idem)	751
Morata de J. (Zaragoza)	1.190	Alcaine (Teruel)	920	Bardallur (Zaragoza)	749
La Almolda (idem)	1.187	Cervera de la C. (Teruel)	916	Baño (Huesca)	749
Tabuena (idem)	1.177	Urrea de J. (Zaragoza)	910	Riódeva (Teruel)	747
Villahunga (idem)	1.174	Velilla de E. (idem)	909	La Portellada (idem)	745
Arándiga (idem)	1.174	Berdiu (Huesca)	907	Biscarrúes (Huesca)	744
Puertomingalvo (Teruel)	1.167	Ocón (Teruel)	907	Villafranca de E. (Zaragoza)	739
Villarluengo (idem)	1.167	Salas Altas (Huesca)	893	Ilche (Huesca)	739
Albentosa (idem)	1.164	Cedrillas (Teruel)	891	Torrevilla (Teruel)	739
Aguilón (Zaragoza)	1.160	Candasnos (Huesca)	886	Crivillén (idem)	739
Ohprana (idem)	1.143	Azanuy (idem)	884	Alconchel de A. (Zaragoza)	738
Boquiñeni (idem)	1.141	Loarre (idem)	883	Vinaceite (Teruel)	738
Morillo de M. (Huesca)	1.139	Bronchales (Teruel)	882	Bañón (idem)	736
Peralta de la S. (idem)	1.138	Santa Cruz de Gricó (Zaragoza)	873	Tiermas (Zaragoza)	734
Médes (Zaragoza)	1.127	La Ginebrosa (Teruel)	873	Vabona (Teruel)	732
Jinares de M. (Teruel)	1.124	Pastriz (Zaragoza)	872	Ráfales (idem)	732
Orihuela del T. (idem)	1.106	Plasencia de J. (idem)	865	Segura de los B. (idem)	727
Esplús (Huesca)	1.096	Monterde (idem)	858	Foz-Calanda (idem)	726
Ejulve (Teruel)	1.094	Laluzza (Huesca)	857	Manchones (Zaragoza)	720
Fortaneta (idem)	1.094	Séstrica (Zaragoza)	856	Huerto (Huesca)	719
Esteruel (idem)	1.091	Navarrete del R. (Teruel)	850	Gotor (Zaragoza)	718
Torreçilla de A. (idem)	1.088	Terriente (idem)	843	Argente (Teruel)	715
Monroyo (idem)	1.082	Albella y Janovas (Huesca)	846	Secastilla (Huesca)	715
Molinos (idem)	1.081	Monreal de A. (Zaragoza)	845	Calcaña (Zaragoza)	715
Ansó (Huesca)	1.078	Bijuesca (Zaragoza)	841	Sobradriel (idem)	712
Añón (Zaragoza)	1.077	Selgua (Huesca)	840	Camarena de la S. (Teruel)	712
Castejón de V. (idem)	1.071	Salvatierra de E. (Zaragoza)	835	Castel de C. (idem)	712
Codo (idem)	1.069	Villastar (Teruel)	831	El Pueyo de S. C. (Huesca)	710
Pradilla de E. (idem)	1.068	Arcos de las S. (idem)	830	Campo (Huesca)	710
Carenas (idem)	1.068	Villanueva de S. (Huesca)	830	Fuentspaldá (Teruel)	703
Gea de A. (Teruel)	1.065	Puértolas (idem)	826	Laluenga (Huesca)	701
El Grado (Huesca)	1.063	Nogueraulas (Teruel)	820	Sigüés (Zaragoza)	700
El Burgo de E. (Zaragoza)	1.051	Sierra de L. (Zaragoza)	820	Campillo de A. (Zaragoza)	699
Tiarga (idem)	1.049	Moneva (idem)	818	Bisaurri (Huesca)	697
Alfamén (idem)	1.047	Bárcabo (Huesca)	815	Fuentes de R. (Teruel)	697
Benasque (Huesca)	1.046	Langa del C. (Zaragoza)	814	Ortilla (Huesca)	696
Atea (Zaragoza)	1.040	Angüés (Huesca)	809	Camporrrells (idem)	692
Villafranca del C. (Teruel)	1.040	Torre del C. (Teruel)	808	Monegrillo (Zaragoza)	691
Farasdiés (Zaragoza)	1.038	María de H. (Zaragoza)	807	Jaraba (Zaragoza)	689
El Frasno (idem)	1.038	Torre la C. (Teruel)	806	Fórnoles (Teruel)	688
Nuévalos (idem)	1.037	El Poyo (idem)	805	Berge (idem)	684
Arén (Huesca)	1.032	Luco de J. (idem)	799	Azaila (idem)	682
Ocón (Teruel)	1.030	Osso de C. (Huesca)	796	Caudé (idem)	681
Grañén (Huesca)	1.027	Estopiñán (Huesca)	795	Mezalocha (Zaragoza)	676
Morés (Zaragoza)	1.025	Murillo de G. (idem)	793	Puebla de C. (Huesca)	675
Alpartir (idem)	1.015	Huesa del C. (Teruel)	793	Fuendetodos (Zaragoza)	674
San Martín del R. (Teruel)	1.013	Bárboles (Zaragoza)	792	Cadrete (Zaragoza)	672
Biel (Zaragoza)	1.009	Cutanda (Teruel)	791	Mesones de I. (idem)	669
Belmonte de C. (idem)	1.001	Las Parras de C. (Teruel)	790	Orás (idem)	665
Alacón (Teruel)	1.001	Mara (Zaragoza)	788	Torraiba de los F. (idem)	665
Aliaga (idem)	1.001	Valdetorno (Teruel)	781	Monforte de M. (Teruel)	664
Peralta de A. (Huesca)	936	Abanto (Zaragoza)	776	Almonacid de la C. (Zaragoza)	663

PUEBLOS	Habts.	PUEBLOS	Habts.	PUEBLOS	Habts.
Montañana (Huesca)	652	Rodellar (Huesca)	549	Cimballa (Zaragoza)	467
Cubel (Zaragoza)	661	Jaulín (Zaragoza)	546	Alcalá de M. (Zaragoza)	466
Cabolafuente (ídem)	657	Castejón de las A. (ídem)	543	Torrijas (ídem)	465
Villanueva de los P. (Teruel) ..	657	Cucalón (Teruel)	542	Cuevas de C. (Teruel)	465
Palomar de los A. (ídem)	654	Lledó (ídem)	541	Gargallo (ídem)	464
Lechago (ídem)	651	Monterde de A. (ídem)	540	Ródenas (ídem)	462
Santolea (ídem)	649	Lascuarre (Huesca)	540	Singra (ídem)	461
Grisén (Zaragoza)	648	Perarrúa (ídem)	539	El Buste (Zaragoza)	461
Torralba de los S. (Teruel)	647	Capella (ídem)	538	Saldón (Teruel)	458
Acered (Zaragoza)	646	Villanueva de J. (Zaragoza)	537	Godojos (Zaragoza)	458
Loscós (Teruel)	645	Almuniente (Huesca)	534	Layana (ídem)	458
Arens de Lledó (ídem)	644	Burgasé (ídem)	533	Asín (ídem)	457
Siétamo (Huesca)	643	Torla (Huesca)	531	Toledo de Lanata (Huesca)	456
Baells (ídem)	640	Salas Bajas (ídem)	530	Torre los N. (Teruel)	456
Villanúa (ídem)	639	Santa Lecina (ídem)	530	Valdelinares (ídem)	456
Barrachina (Teruel)	635	Calmarza (Zaragoza)	530	Bobera de O. (Zaragoza)	455
Tristre (Huesca)	632	Escucha (Teruel)	529	Sin y Salinas (Huesca)	455
Castejón de S. (ídem)	630	Parlete (Zaragoza)	525	Torres de A. (Teruel)	452
Fanlo (ídem)	623	Maleján (ídem)	524	Fañanás (Huesca)	452
Buteta (Zaragoza)	627	Fiscal (Huesca)	523	Campillo (Teruel)	450
Belmonte de Mezquín (Teruel)...	623	Seira (ídem)	522	Forniche Alto (ídem)	450
Pozuelo de A. (Zaragoza)	621	Villarreal del H. (Zaragoza) ..	522	Torralba de A. (Huesca)	449
Apiés (Huesca)	618	Ruesta (Zaragoza)	522	Torrallilla (Zaragoza)	449
Montañuy (ídem)	617	Lierta (Huesca)	521	Urries (ídem)	449
Villadoz (Zaragoza)	616	El Tormillo (ídem)	519	Pomer (Zaragoza)	448
Plan (Huesca)	615	Terremocha de J. (Teruel)	516	Gésera (Huesca)	448
Puebla de A. (Zaragoza)	609	Litago (ídem)	513	Azlor (ídem)	447
Camarillas (Teruel)	608	Adahuesca (Huesca)	512	Erdao (ídem)	446
Sallent de G. (Huesca)	608	Los Olmos (Teruel)	512	Barluenga (ídem)	445
Lagata (Zaragoza)	608	Olvés (Zaragoza)	511	El Pobo (Teruel)	443
Bierge (Huesca)	607	Cortes de A. (Teruel)	510	Peracense (ídem)	442
Embún (ídem)	605	Camañas (ídem)	510	Josa (ídem)	442
Visiedo (Teruel)	604	Abejuella (ídem)	509	Azara (Huesca)	441
Hoz de B. (Huesca)	603	Los Favos (Zaragoza)	507	Monteagudo del C. (Teruel)	440
Pozondón (Teruel)	602	Tramacastiel (Teruel)	505	Sahún (Huesca)	439
Pozuel del C. (ídem)	597	Clarés de R. (Zaragoza)	504	Pertusa (ídem)	439
Vivel del R. M. (ídem)	596	Poleñino (Huesca)	503	Estada (ídem)	438
Colungo (Huesca)	596	Botorrita (Zaragoza)	500	Las Cuerlas (Zaragoza)	438
Figueruelas (Zaragoza)	596	Vistabella (ídem)	499	Talamantes (ídem)	437
Casbas de Huesca	595	Maynar (ídem)	498	Undues de Lerda (ídem)	437
Alquézar (Huesca)	585	Abay (Huesca)	498	Cañada de B. (Teruel)	437
Escorihuela (Teruel)	583	Jabaloyas (Teruel)	498	Buena (ídem)	434
Velilla de J. (Zaragoza)	578	Castejón de T. (ídem)	497	Frías de A. (ídem)	432
Ardisa (ídem)	578	Cascante del R. (ídem)	495	Sarsamarcuello (Huesca)	430
Alcalá de E. (ídem)	577	Villalba Baja (ídem)	494	Costean (ídem)	430
Chodés (ídem)	576	Gerbe y Griebal (Huesca)	494	Torre de A. (Teruel)	427
Ainsá (Huesca)	573	Castiello de J. (ídem)	493	Laguarres (Huesca)	427
Sangarren (ídem)	571	Cornudella de B. (ídem)	491	Orea (Zaragoza)	427
Villar del S. (Teruel)	571	El Pueyo de A. (ídem)	490	Valtorres (ídem)	424
Los Corrales (Huesca)	569	Rubielos de la C. (Teruel)	490	El Castellar (Teruel)	424
Albalatillo (ídem)	568	Grisel (Zaragoza)	487	Alarba (Zaragoza)	423
Calasanz (ídem)	568	Olalla (Teruel)	484	Abizanda (Huesca)	422
Embid de A. (Zaragoza)	567	Castelnou (ídem)	494	Navardún (Zaragoza)	422
Tolva (Huesca)	566	Baldellou (Huesca)	484	Pancrudo (Teruel)	421
Torres del O. (ídem)	564	Sarvisé (ídem)	482	Mezquita de L. (ídem)	421
Malanquilla (Zaragoza)	564	Royuela (Teruel)	481	Novales (Huesca)	421
La Zaida (ídem)	563	Puebla de F. (Huesca)	480	Rasal (ídem)	421
Foradada de T. (Huesca)	562	El Frago (Zaragoza)	478	Orajo (Zaragoza)	420
Embid de la R. (Zaragoza)	560	Gallocañta (ídem)	476	Arbanies (Huesca)	419
Nuez de Ebro (ídem)	559	Tella (Huesca)	476	Bespén (ídem)	417
Torreçilla del R. (Teruel)	557	Noguera (Teruel)	476	Las Pedrosas (Zaragoza)	417
Valpalmas (Zaragoza)	557	Aragüés del Puerto (Huesca) ..	475	Villar del C. (Teruel)	416
Laspuña (Huesca)	554	Aniés (ídem)	474	Longás (Zaragoza)	416
Murero (Zaragoza)	551	Jayierregay (ídem)	472	Orgios (Teruel)	416
Osera de E. (ídem)	550	Piasencia del M. (ídem)	472	Oliván (Huesca)	416
Bordón (Teruel)	549	Viacamp y Litera (ídem)	471	Mózota (Zaragoza)	416
Perales de A. (ídem)	549	Sardas (ídem)	469	Antillón (Huesca)	415

PUEBLOS	Habts.	PUEBLOS	Habts.	PUEBLOS	Habts.
Guadalaviar (Teruel)	415	La Cerollera (Teruel)	361	Bádenas (Teruel)	311
Samper del S. (Zaragoza)	414	Llinás de B. (Huesca)	360	Purroy (Zaragoza)	310
Plou (Teruel)	414	Cuencabuena (Teruel)	360	Broto (Huesca)	309
Torre de las A. (idem)	414	Cañizar del O. (idem)	360	Pilzan (idem)	307
Aguilar del A. (idem)	412	La Cubla (idem)	358	Niguella (Zaragoza)	303
Torrehermosa (idem)	411	Lagueruela (idem)	358	Albero A. (Huesca)	302
Igries (Huesca)	410	Cosa (idem)	358	Espes (idem)	301
Corbalán (Teruel)	410	Loporzano (Huesca)	357	Ibaca (Zaragoza)	301
Capdesaso (Huesca)	404	Acumuer (idem)	357	Alberuela de L. (Huesca)	300
Luco de B. (Teruel)	404	Barbuñales (idem)	353	Alborge (Zaragoza)	300
Griegos (idem)	402	Nueno (Huesca)	353	Javierrelate (Huesca)	299
Puendeluna (Zaragoza)	201	Rillo (Teruel)	352	San Cruz de N. (Teruel)	298
Torres de A. (Teruel)	401	Fuenferrada (idem)	351	Restacón (Zaragoza)	298
Alobras (idem)	400	Salinas de J. (Huesca)	351	Castalvo (Teruel)	298
La Mata de los O. (idem)	400	Salillas (idem)	350	Puebla de R. (Huesca)	297
Bleuca (Huesca)	399	Cerveruela (Zaragoza)	350	Jaure de la V. (Teruel)	297
Nogueras (Teruel)	398	Ferreruela (Teruel)	349	Sarsa de S. (Huesca)	297
Hinojosa de J. (idem)	395	Fréscano (Zaragoza)	349	Miravete (idem)	296
Cuevas L. (idem)	395	Alforque (idem)	349	Dos Torres de M. (Teruel)	296
Cabra de M. (idem)	395	Santa Engracia (Huesca)	349	Yebrá de B. (Huesca)	296
Gúdar (idem)	394	Castejón de A. (Zaragoza)	348	Esquedas (idem)	296
Santacilia (Huesca)	393	Anzánigo (Huesca)	347	Castejón de S. (idem)	295
Cinco Olivas (Zaragoza)	392	Larues (idem)	346	Cirujeda (Teruel)	294
Pozuel de A. (Zaragoza)	390	Pallaruelo de M. (idem)	345	Purroy de la S. (Huesca)	294
El Cuervo (Teruel)	390	Marcón (idem)	344	Pintano (Zaragoza)	294
Labuerda (Huesca)	389	Liténigo (Zaragoza)	344	Oseja (Zaragoza)	294
Merli (Huesca)	389	Castigaleu (Huesca)	343	Aisa (Huesca)	293
Riglos (idem)	386	Radiquero (idem)	343	Panzano (idem)	291
Peralejos (Teruel)	386	Cartirana (idem)	342	Luzás (idem)	290
Ladrubán (idem)	386	Ababuj (Teruel)	341	Argavieso (idem)	290
Purujoza (Zaragoza)	385	Eua (Huesca)	338	La Joyosa (Zaragoza)	299
Bezas (Teruel)	384	Jorcas (Teruel)	337	Villahermosa del C. (Teruel)	289
Castejón del P. (Huesca)	383	Olvera (Huesca)	335	Cunchillos (Zaragoza)	289
Caladrones (idem)	383	Muro de R. (idem)	335	Monesina (Huesca)	288
Santa Eulalia la M. (idem)	383	La Cuba (Teruel)	335	Malpica de A. (Zaragoza)	287
Tramacastilla (Teruel)	380	Cajigar (Huesca)	334	Borau (Huesca)	286
Aldehueta (idem)	379	Velillas (Huesca)	332	Barbenuta (Huesca)	281
Amento (Huesca)	378	Godós (Teruel)	332	Tortajada (Teruel)	286
Valdecuena (Teruel)	377	Seno (idem)	332	Laperdiguera (idem)	280
Moscardon (idem)	376	Jasa (Huesca)	327	Navasa (idem)	280
Senegú y Sorripas (idem)	376	Pueyo de F. (idem)	326	Escó (Zaragoza)	279
Torre la R. (idem)	375	Santed (idem)	326	Fuencalderas (Zaragoza)	278
Laspaules (Huesca)	375	Viver de la S. (Zaragoza)	326	Lastanosa (Huesca)	277
Romanos (Zaragoza)	375	Jusen (Huesca)	325	Panillo (idem)	276
Ponzano (idem)	374	Val de S. M. (Teruel)	324	Morrauo (idem)	276
Badules (Zaragoza)	373	Santa Liestra (Huesca)	322	Fuentes Calientes (Teruel)	275
Castanesa (Huesca)	373	Mediano (idem)	321	Beramúy (Huesca)	274
Mezquita de J. (Teruel)	373	Agón (Zaragoza)	321	Piedrafita de J. (idem)	271
Lascellas (Huesca)	372	Vicién (Huesca)	318	Rudilla (Teruel)	270
Inogés (Zaragoza)	372	Sieso de H. (idem)	318	Betesa (Huesca)	269
Peraltilla (Huesca)	372	Clamosa (idem)	317	Artieda (Zaragoza)	268
Aldehueta de L. (Zaragoza)	371	Berdejo (Zaragoza)	317	Usón (Huesca)	266
Torres de M. (idem)	370	Santa María de Buil (Huesca)	317	Caserras del C. (idem)	266
Santoréns (Huesca)	370	Sabayes (idem)	316	Arbues (idem)	266
Galve (Teruel)	370	Forniche Bajo (Teruel)	316	Tierz (idem)	266
Lidón (Teruel)	370	Roda de Isábena (Huesca)	316	Luesma (Zaragoza)	265
Valdeconejos (idem)	370	Jabarrella (idem)	315	San Juan del P. (idem)	265
Maicas (idem)	369	Santa Cruz de la S. (idem)	315	Guaso (idem)	265
Alcañá del O. (Huesca)	369	Villanueva del R. de la S. (Teruel)	315	Piraces (idem)	264
Bargua-Basarán (idem)	368	Arcusa (Huesca)	314	Huerta de V. (idem)	264
Sieste (idem)	368	Tormón (Teruel)	314	Villalba A. (Teruel)	263
Quicena (idem)	367	Calomarde (idem)	314	Calvera (Huesca)	262
Bonanza (idem)	367	Valfarta (Huesca)	312	Guasa (idem)	262
Torrelapaja (Zaragoza)	366	Orna de G. (idem)	312	Palo (idem)	262
Monflorito (Huesca)	365	Olsón (idem)	312	Tramacastilla de T. (idem)	261
Lagunarrota (idem)	365	Coscojuela de E. (idem)	312	Coscojuela de S. (idem)	261
Chalamera (idem)	364	Armillas (Teruel)	312		
Estiche (idem)	363				

PUEBLOS	Habts.	PUEBLOS	Habts.	PUEBLOS	Habts.
Villalba de P. (Zaragoza)	261	Valdehorna (Zaragoza)	208	Banastas (Huesca)	127
Aladrén (idem)	261	Hurdues (Huesca)	205	Sasa del A. (idem)	122
Cuarde de H. (idem)	261	Villanova (idem)	204	Esposa (idem)	119
Martes (Huesca)	260	Oto (idem)	202	Cobatillas (Teruel)	117
Tabernas de I. (idem)	260	Alerre (idem)	196	La Rambla de M. (idem)	113
Bescos de G. (idem)	259	Cuarde (idem)	196	Corbatón (idem)	110
Isuerre (Zaragoza)	259	Baraguas (idem)	195	Escriche (Teruel)	68
Espundolas (Huesca)	257	Almohaja (Teruel)	193	Torreçilla de V. (Zaragoza)	68
Vierlas (Zaragoza)	256	Yesero (Huesca)	193		
Sopeira (Huesca)	255	Atarés (idem)	193		
Rubiales (Teruel)	255	Larres (idem)	192		
Anadón (idem)	254	Valle de B. (idem)	191		
Barbues (Huesca)	253	Bernués (idem)	190		
Contamina (Zaragoza)	252	Güel (idem)	188		
Asó de S. (Huesca)	250	Sesué (Huesca)	186		
Buera (idem)	249	Valle de L. (idem)	185		
Lanzuela (Teruel)	248	Alfántega (idem)	185		
Cuevas de A. (Teruel)	246	Gabasa (idem)	185		
Jatiel (idem)	245	Toril y Masegosa (Teruel)	185		
Bentue de R. (Huesca)	244	Veguillas de la S. (idem)	183		
Portanúbio (Teruel)	243	El Villarejo (idem)	182		
Fet (Huesca)	243	Berruco (Zaragoza)	181		
Villarreal de la C. (idem)	243	Araguas del S. (Huesca)	181		
Cortillas (idem)	243	Castilsabas (idem)	181		
Chia (idem)	242	Roden (Zaragoza)	180		
Piedrahita (Teruel)	242	Leclón (Teruel)	180		
Campos (Teruel)	242	Bagües (Zaragoza)	180		
Albeta (Zaragoza)	241	Balconchán (idem)	180		
Cañada de V. (Teruel)	240	Aguatón (Teruel)	179		
Aguas (Huesca)	239	Coscollano (Huesca)	174		
Argus (idem)	239	Caniás (idem)	173		
Chimillas (idem)	237	Calen (idem)	172		
Oregenzán (idem)	237	Serradúy (idem)	172		
Banarías (idem)	236	Villalba de los M. (Teruel)	172		
Lascasas (idem)	235	Pleitias (Zaragoza)	171		
Valdecebro (Teruel)	233	Salcedillo (Teruel)	170		
Fago (Huesca)	233	Escarrilla (Huesca)	168		
Alhueva (Teruel)	232	Botaya (idem)	168		
Alberuela de T. (idem)	232	Sipán (idem)	167		
Gavín (Huesca)	231	Valacloche (Teruel)	165		
Nocito (idem)	231	Aracues (Huesca)	164		
Quinzano (idem)	230	Nuevos (Teruel)	164		
Bimés (idem)	230	Bea (idem)	163		
Valmadrid (Zaragoza)	230	Miñobés (Zaragoza)	163		
Undues Pintano (idem)	229	Serué (Huesca)	162		
Aquilus (Huesca)	228	Neril (idem)	163		
Cañada Vellida (Teruel)	228	Senes de A. (idem)	159		
Bono (Huesca)	228	El Pueyo de J. (idem)	159		
Castellorite (idem)	227	Lorbés (Zaragoza)	159		
Montoro de M. (Teruel)	227	Valverde (Teruel)	158		
Lieja (Huesca)	226	Cervera del R. (idem)	157		
Ruesca (Zaragoza)	224	Mípanas (Huesca)	156		
Latre (Huesca)	223	Son del Puerto (Teruel)	155		
Torres de B. (idem)	223	Casleispisal (idem)	154		
Alpeñas (Teruel)	223	Cuevas del P. (idem)	149		
Fombuena (Zaragoza)	220	Osa (Huesca)	146		
Alberite de S. J. (idem)	218	Escuer (idem)	145		
Aguinaliu (Huesca)	218	La Zoma (idem)	141		
Nombrevilla (Zaragoza)	216	Collados (idem)	141		
Bandalies (Huesca)	216	Almocheu (Zaragoza)	140		
Bsimbre (Zaragoza)	214	Lanuza (Huesca)	137		
Las Parras de M. (Teruel)	212	Salinas de H. (idem)	133		
Fonfría (idem)	209	Alfns del M. (idem)	132		
Albero B. (Huesca)	209	Sinués (idem)	131		
Acón (idem)	209	Hoz de Jaca (idem)	131		
Junzaco (idem)	208	El Colladico (Teruel)	129		

Observaciones

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de agosto de 1939, las plazas vacantes se distribuirán en seis grupos, y cada diez vacantes corresponderán:

1.ª Dos para Caballeros Mutilados (grupo A).

Dos para Oficiales Provisionales y de Complemento (grupo B).

Dos para los restantes ex combatientes (grupo C).

Una para ex cautivos por la Causa Nacional (grupo D).

Una para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra (grupo E); y

Dos para el turno no restringido (grupo F).

2.ª En el caso de no presentarse número suficiente de solicitantes clasificados o que no se cubrieren algunos de estos grupos, se traspasarán dichas vacantes de unos cupos a otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del citado Decreto.

3.ª Dentro de los cinco primeros grupos, el orden de preferencia estará determinado por las normas contenidas en el artículo 5.º del Decreto de 25 de agosto de 1939, y, en cuanto a los concursantes del grupo sexto, se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes que establecen el siguiente orden de prelación:

1.º Licenciados en Derecho, Secretarios suplentes, Secretarios interinos o habilitados, Título de Aptitud con nota de sobresaliente y el mismo Título con nota de aprobado.

La prelación, dentro de las categorías expresadas, se determinará en la siguiente forma:

1.º Entre Abogados, por los méritos que justifiquen.

2.º Entre Secretarios suplentes, interinos o habilitados, por la mayor antigüedad de servicios; y

3.º Los que sólo tengan el Título de Aptitud, por los méritos y antigüedad del citado título.

Los servicios prestados por los suplentes, interinos o habilitados, se podrán acreditar por certificación expedida por el Secretario del Juzgado Municipal (si

lo hubiere), con el visto bueno del Juez municipal correspondiente y debidamente legalizadas cuando se trate de otro territorio de Audiencia.

4.ª Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, suscritas por ellos mismos y dirigidas al excelentísimo señor Presidente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numéricamente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

5.ª Para tomar parte en este concurso se requiere: ser español, de estado seglar, haber cumplido los veinticinco años, hallarse comprendido dentro de las condiciones que para este cargo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y ser de buena conducta moral.

Acreditar además no haber pertenecido a la masonería ni a ningún partido del Frente Popular y acreditar la plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

6.ª Los solicitantes acompañarán a su solicitud, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento.

b) Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

c) Certificación del examen de aptitud o título a que se refiere el artículo 11 del Reglamento de 10 de abril de 1871 o el título de Licenciado en Derecho.

d) Certificación negativa de antecedentes penales, expedidas por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley sobre Organización del Poder Judicial, y no haber pertenecido a la masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad en la declaración llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes.

f) Certificación de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.; acreditativa de la plena adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de su ideología política antes de la iniciación del mismo.

g) Los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo, de 5 de abril de 1938.

h) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa del empleo y de la concesión de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones exigidas para obtenerla.

i) Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones exigidas para obtenerla y detallar, con certificación, los servicios prestados en el frente.

j) Los ex cautivos deberán justificar el tiempo de duración de cautiverio o prisión, en la forma determinada en la Ley de 25 de agosto del citado año de 1939.

k) Por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra, acreditarán debidamente dichos extremos.

7.ª Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden al concurso, serán clasificados en el grupo F) de la regla primera; y

8.ª Las instancias y documentos que a ella se acompañen deberán ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, legalizados aquellos documentos que deban serlo y no estén expedidos en el territorio de esta Audiencia; adherir a dicha solicitud una póliza de la Mutua Judicial de tres pesetas, y reseñar la cédula personal del corriente ejercicio; previniendo a los concursan-

tes que los cargos que se obtengan serán irrenunciables, a menos de otro nombramiento en concurso simultáneo.

Zaragoza, 7 de octubre de 1942.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.—V.º B.º: El Presidente, Gerardo A. de Miranda.
2.493—O.

FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Anuncio

Don Hermenegildo Revenga Balcázar solicita en esta Facultad un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, por haberse extraviado el que poseía, expedido en Madrid el día treinta de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Lo que se anuncia a los efectos de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de agosto de 1938, por si pudiera presentarse alguna reclamación.

Zaragoza, 6 de octubre de 1942.—El Secretario de la Facultad, Luis Jiménez.—Visto bueno, el Decano, A. Lorente.

1.475-X-O

A N U N C I O S ADMINISTRACION PARTICULARES DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 255 de 1942 del Juzgado Especial número 1, seguido contra el procesado rebelde Cristóbal Gómez Aragón, se ha dictado con fecha 21 de septiembre corriente la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Cristóbal Gómez Aragón, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE OLOT A GERONA

Regularización de cargas financieras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, se cita nuevamente, con carácter de segunda convocatoria, a los señores obligacionistas para el día 28 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el domicilio social de la Compañía, calle de Aviñó, 50, principal, segunda, para que, con sujeción a las formalidades de la Ley de 6 de diciembre de 1941, deliberen y acuerden sobre la propuesta elaborada por la Compañía.

Para acreditar su condición y derecho deberán depositar los títulos en la Caja de la Compañía o en cualquier establecimiento bancario antes del 26; y contra entrega del resguardo que les sea facilitado podrán asistir a las reuniones, pudiendo conferir su representación mediante sendos de tales resguardos.

Barcelona, 7 de octubre de 1942.—Por A. del C. de A., el Director-Secretario, Ernesto Giralt.

4.431-P

y 2.ª 13-10-42

civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado; remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón. Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

5.013-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 352 de 1941 del Juzgado Especial número 1, seguido contra el procesado rebelde Julio Granado Peralta, se ha dictado con fecha 21 de septiembre corriente la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Julio Granado Peralta, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades políticas remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado, y, asimismo, remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra

sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón. Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

5.014-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 229 de 1942 del Juzgado Especial número 1, seguido contra el procesado rebelde Manuel Tabares Dofantes, se ha dictado con fecha 21 de septiembre corriente la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Manuel Tabares Dofantes, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección en las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado; asimismo, remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón. Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

5.015-A. J.

Don Luis López Ortiz, Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 321 de 1942 del Juzgado Especial número 1, seguido contra el procesado rebelde Alvaro Iglesias Barriga, se ha dictado con fecha 21 de septiembre corriente la sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Alvaro Iglesias Barriga, como autor de un delito consumado de masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración en Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de las mismas, separándole definitivamente de los aludidos cargos.

Para la fijación de responsabilidades civiles remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas; ofíciase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado, y, asimismo, remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Notifíquese al señor Fiscal y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmados y rubricados: W. G. Oliveros.—Francisco de Borbón. Juan José Pradera.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Luis López Ortiz.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

5.016-A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de primera Instancia número tres, de esta capital, en providencia de esta fecha ha admitido a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada a nombre de don Guido Giaretta y de Muri contra doña Juana García Gutiérrez, como viuda de don Antonio Rodríguez Muñoz y las personas que se crean con derecho a la herencia del don Antonio Rodríguez Muñoz, sobre rendición de cuen-

tas y otros extremos, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia, mediante a ser desconocidas las personas que se crean con derecho a la herencia de don Antonio Rodríguez Muñoz, se les emplaza por medio de la presente que se expide para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y se les hace saber que las copias simples presentadas de la demanda y documentos, quedan reservados en Secretaría para serles entregadas si comparecen.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

4.521—A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

El Juzgado de primera instancia número veintinueve de Madrid, en providencia dictada en treinta de septiembre actual, ha admitido demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre de doña Juana Armentia Isasi contra don Luis Benito Cárcamo, sobre reclamación de treinta y cinco mil seiscientos pesetas de principal, intereses, costas y gastos, de la que se ha conferido traslado al demandado; en su consecuencia, emplazo por medio del presente al demandado don Luis Benito Cárcamo; para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y que las copias simples de la demanda y documentos están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, sito en General Castaños, núm. 1.

Y para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** a fin de que sirva de emplazamiento al demandado referido, expido la presente en Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, P. H., Diego Uceda.

4.520—A. J.

SEVILLA

Don Fernando Cotta Alsina, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada hoy en expediente de dominio a instancia de don Manuel Moreno Ruiz, en nombre de doña Consuelo y doña Micaela Martínez Diosdado, so-

bre declaración de dominio a su favor de la mitad indivisa de la casa en esta ciudad, calle del Betis, barrio de Triana, número dieciocho novisimo y diecisiete actual, antes Orilla del Río, número veinticinco antiguo y sesenta y ocho moderno, que linda, por la derecha de su entrada, con la del número dieciséis; por su izquierda, con el veinte, ambas de la misma calle, y por la espalda, con casa de la calle Pureza, constando en su área en el piso bajo, de ciento veintidós metros y setenta y dos centímetros, y en el alto, de cien metros y dos decímetros cuadrados, inscrita al folio cuatro del tomo 299, libro primero de la primera sección, finca 451 duplicado, inscripción diez; siendo las citadas casas colindantes propiedad de don Eduardo Durán Ramírez, habitante en ella; doña Dolores Ruiz Camacho, también habitante en la misma, y don Antonio Peña Ruiz, domiciliado en la calle Azafrán, número uno, se cita y convoca a las personas expresadas, así como a don Antonio Álvarez de los Corrales y Melgaréjo, o a sus herederos y causahabientes, de quienes proceda la finca, convocándolas así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por término de ciento ochenta días, a fin de que comparezcan a alegar su derecho, bajo los apercibimientos de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sevilla, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez, Fernando Cotta.—El Secretario, Manuel García.

4.523-A. J.

GIJON

Edicto

Por el presente se hace saber que por don Guillermo Suárez Sánchez, como padre y legal representante de su hijo menor de edad don José Ignacio Suárez y González-Solar, y doña Angela, doña María del Socorro, don Guillermo Suárez y González-Solar, naturales y vecinos de Gijón, los tres últimos solteros, y el primero viudo, con domicilio en la vecina parroquia de Somió, en este Concejo, se acudió a este Juzgado con solicitud, acompañada de los oportunos documentos, solicitando se modifiquen los apellidos Suárez y González-Solar, que corresponden a los solicitantes, por los de Suárez y Solar, que vienen empleando constantemente, y que en el término de tres meses, a contar de la publicación de este edicto pueden presentar su oposición ante este Juzgado de Primera Instancia número dos, de Gijón, cuantos se crean con derecho a ello.

Gijón, a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Francisco Serra.

4.517-A. J.

EDICTOS

7.337

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital en la pieza separada promovida por el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, con Tomás Espina Mazón, sobre depósito de la menor Victoria Espina Carriazo, de los que se ignora su actual domicilio, se ha acordado citarlos por medio de edictos para que dentro del término de diez días, contados a partir de su publicación, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número veinte; sito en la calle de General Castaños, número 1, a fin de llevarse a efecto la diligencia de depósito de la referida menor, Victoria Espina Carriazo, conforme tiene interesado el Ministerio Fiscal.

Y para que sirva de citación a Tomás Espina Mazón y Victoria Espina Carriazo, expido la presente, para su publicación en los periódicos oficiales, en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario (ilegible).

RESPONSABILIDADES POLITICAS

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Madrid

Por el presente se hace saber que en el Juzgado de Primera Instancia número 6, se tramitan piezas separadas de aseguramiento de bienes, dimanantes de Responsabilidades Políticas, bajo los números 227 de 1942, contra Enrique Guerrero Ramos, del que se desconoce su actual domicilio y paradero.

Número 213 de 1942, contra Gregorio Fernández Soria, del que se desconoce su domicilio y demás circunstancias.

Número 203 de 1942, contra José Fernández González de la Bandera, del que se ignora su domicilio y paradero, así como que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados que deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

R. P.—8.028 a 30